



CONSTANCIA

Por este medio hacemos constar que: **EL CODEM MUNICIPAL** no ha emitido ningún comunicado, ya que los comunicados se han filtrado a través del Departamento Municipal de Justicia, bajo la modalidad de ordenanzas.

Villanueva, Cortes 16 días del mes de ABRIL de 2020

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Aguilar
Gestión de Riesgo

Copia Archivo.
Edwin Banegas



REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA ORDENANZA



La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal CODEM del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales: emite la presente **ORDENANZA DE LEY SECA** en el sentido que se le ordena a **TODOS LOS HABITANTES** del municipio de Villanueva que quedan terminantemente prohibo la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el término municipal a partir del día domingo 12 de abril hasta el día domingo 19 de abril del año 2020 por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a mantenerse informado, tomar todas las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud a fin de evitar el contagio y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. aclaro que de no acatarse la presente **ORDENANZA** en caso de incumplimiento nos veremos en la obligación a las imposiciones de multas de Lps 1,000.00 a Lps 5,000.00 correspondientes mismas que están establecidas en la ley de policía articulo 142 numeral 4 Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 12 días del mes abril del año 2020.

Abogada Dalila Juli Morel

DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA





REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA

La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que **1.- los supermercados, farmacias, gasolineras sin excepción alguna Y centros de abasto, abrirán a partir del día domingo 12 de abril al 21 de abril y atenderán al público según la terminación del último dígito de su tarjeta de identidad, pasaporte o carne de residente:** en los horarios siguientes: 07:00 A.M a 5:00 P.M

FECHA terminación de identidad, pasaporte y/o carne de residente

- Domingo 12 de abril.....1
- Lunes 13 de abril.....2
- Martes 14 de abril.....3
- Miércoles 15 de abril.....4
- Jueves 16 de abril.....5

Viernes 17 de abril.....6

Sábado 18 de abril.....7

Domingo 19 de abril.....8

Lunes 20 de abril.....9

Martes 21 de abril.....0

1.- Las medidas de bioseguridad son **OBLIGATORIAS** para empleados de los comercios autorizados así como de los clientes al ingresar a los establecimientos y son: uso de mascarillas, gel antibacterial y distanciamiento. **LA ATENCIÓN ESPECIAL** para adultos mayores, mujeres embarazadas, y personas con discapacidad según terminación de su tarjeta de identidad, pasaporte y/o carne de residente: **SUPERMERCADOS Y FARMACIAS** en un horario de 7:00 a.m. a 9:00 am **SISTEMA BANCARIO: 09:00 a.m. a 10:00 a.m. y público en general de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. en los horarios siguientes: 07:00 A.M a 5:00 P.M** 2.- esta medida es aplicable para supermercados, farmacias, gasolineras, bancos y centros de abasto, los cuales permanecerán abiertos únicamente durante los días programados, dotando de manera obligatoria a sus empleados de mascarillas, gel de manos, y en las entradas uso de termómetros para control de fiebre: para ser atendidos los clientes deberán portar mascarillas de manera **OBLIGATORIA**. 3.- Se instruye a la policía nacional, Fuerzas Armadas asignadas en estos lugares mantener cerradas las entradas y salidas de todos los municipios de los departamentos de colon, cortes y el municipio del progreso, Yoro. Se le recuerda a los ciudadanos de nuestro municipio que estas medidas son adoptadas en vista de los altos niveles de infección que se registra en nuestro municipio y Reiteramos nuestro compromiso en la lucha contra el **COVID-19** en el municipio de Villanueva departamento de cortes, se le informa a la población las medidas de bioseguridad, uso de mascarillas, lavado constante de manos con jabón y gel antibacterial, mantener la distancia en un mínimo de un metro y medio por persona, y respetar todas las medidas adoptadas para la preservación de la vida y cortar la cadena de transmisión. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio hasta nuevas disposiciones que decrete tanto el **SINAGER COMO EL CODEM** hasta resolver la problemática. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 11 días del mes abril del año 2020.



Abogada Dalia Lili Morel

DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA

#HONDURAS QUEDATE EN CASA



REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA

La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal CODEM del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por SINAGER, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que se le ordena a **LOS HABITANTES** del barrio y colonia: **INDEPENDENCIA**, del municipio de Villanueva departamento de cortes, que en vista de tener **PRESENCIA DE CORONAVIRUS** covid-19 y una muerte en su comunidad y siguiendo los protocolos de salud se les pide a los pobladores permanecer en sus hogares, por lo tanto se prohíbe la salida innecesaria de personas, deberán notificar en el retén policial hacia dónde va y así mismo proporcionar el nombre de la persona que visitara, por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a implementar las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los **06** días del mes **abril** del año **2020**.


Abogada Lili Morel



DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA

#HONDURAS QUEDATE EN CASA

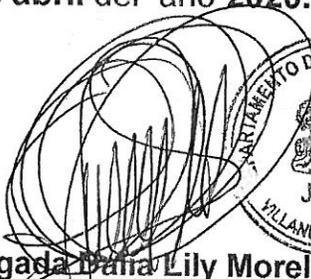


REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA



La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que en vista de los altos niveles de contagio y muertes en el valle de sula y en especial nuestro municipio y en cumplimiento al **DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-028-2020**, donde se **PRORROGAN LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES, POR UN TERMINO DE SIETE (7) DIAS**, efectivo a partir del 05 de abril del presente año, la restricción a nivel nacional de las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA**, emitida mediante decreto ejecutivo en Secretarios de Estado número **PCM-021-2020**, publicado reformado por los decretos Ejecutivos **PCM-022-2020**, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 35,206, en fecha 21 de marzo del 2020 y el decreto Ejecutivo número **PCM-026-2020**, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 35, 212, en fecha 28 de marzo del 2020, así mismo en el artículo tres (3) **SE APLICA UNA DISPOSICION ESPECIAL**

PARA LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES Y EL MUNICIPIO DE EL PROGRESO DEPARTAMENTO DE YORO. En todos los Municipio del departamento de Cortes, así como en el municipio de el progreso departamento de Yoro, aplicara restricción de garantías de manera absoluta desde el seis (6) de abril hasta el día doce (12) del corriente mes no se aplicaran las excepciones establecidas en el artículo 4 del decreto ejecutivo número **PCM-021-2020, ÚNICAMENTE SE APLICARAN LAS EXCEPCIONES SIGUIENTES:** quienes podrá circular **1.-** el personal incorporado para atender la emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, personal de aduanas, migración, puertos y aeropuertos y servicios públicos indispensables, inclusive el personal que atiende las plantas de generación de energía del sector privado. **2.-** hospitales centros de atención médica, laboratorios médicos. **3.-** la industria de la maquila para la confección de mascarillas y equipo biomédico requerido para atender la emergencia. **4.-** sector agroalimentario para garantizar la producción y distribución de alimentos; **5.-** las gasolineras, únicamente para abastecer de combustible a los sectores autorizados en estas excepciones. con la finalidad de evitar que la población salga de sus casas innecesariamente y prevenir más contagios del virus **COVID-19** en el municipio de Villanueva departamento de cortes, ya que tenemos **PRESENCIA DE CORONAVIRUS** covid-19 en varios barrios y aldeas del municipio se le hace un llamado a la población a tomar conciencia del riesgo de contagiarse que corre al salir de sus casas sin motivo fundado alguno ya que no se están siguiendo los protocolos de salud, quedan habilitados en cada barrio y colonia del municipio las pulperías, recordándole a los vecinos de nuestro municipio que las medidas que se están adoptando es con la finalidad de proteger sus vidas. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio hasta nuevas disposiciones que decrete tanto el **SINAGER COMO EL CODEM** hasta resolver la problemática. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes. Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los **06** días del mes **abril** del año **2020**.


Abogada Dalia Lily Morel



DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA

#HONDURAS QUEDATE EN CASA



REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA

La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que se le ordena a **LOS HABITANTES** de la colonia, **SIBONEY**, del municipio de Villanueva departamento de cortes, que en vista de tener; **CASOS POSITIVOS**, covid-19 en su comunidad y siguiendo los protocolos de salud se les pide a los pobladores permanecer en sus hogares, por lo tanto se prohíbe la salida innecesaria de personas, deberán notificar en el retén policial hacia dónde va y así mismo proporcionar el nombre de la persona que visitara, por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a implementar las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los **05** días del mes **Abril** del año **2020**.


Abogada **Dra. Lili Morel**


DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA



REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA

La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que se le ordena a **LOS HABITANTES** de la aldea, **PUEBLO NUEVO**, del municipio de Villanueva departamento de cortes, que en vista de tener; **CASOS POSITIVOS Y UN FALLECIDO POR CORONAVIRUS**, covid-19 en su comunidad y siguiendo los protocolos de salud se les pide a los pobladores permanecer en sus hogares, por lo tanto se prohíbe la salida innecesaria de personas, deberán notificar en el retén policial hacia dónde va y así mismo proporcionar el nombre de la persona que visitara, por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a implementar las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los **05** días del mes **Abril** del año **2020**.

Abogada Dalila Lili Morel

DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA

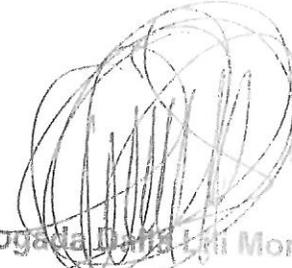




REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA

La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales. artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que se le ordena a **LOS HABITANTES** de las colonia, **TRES REYES**, del municipio de Villanueva departamento de cortes, que en vista de tener; **CASOS POSITIVOS POR CORONAVIRUS**, covid-19 en su comunidad y siguiendo los protocolos de salud se les pide a los pobladores permanecer en sus hogares, por lo tanto se prohíbe la salida innecesaria de personas, deberán notificar en el retén policial hacia dónde va y así mismo proporcionar el nombre de la persona que visitara. por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a implementar las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los **04** días del mes **Abril** del año **2020**.


Abogada Diana Lili Morel



DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA



REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA

La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal CODEM del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por SINAGER, sobre la pandemia, emite la presente ORDENANZA en el sentido que se le ordena a **LOS HABITANTES** de la Residencial, **LA GRAN VILLA**, del municipio de Villanueva departamento de cortes, que en vista de tener; **CASOS POSITIVOS POR CORONAVIRUS**, covid-19 en su comunidad y siguiendo los protocolos de salud se les pide a los pobladores permanecer en sus hogares, por lo tanto se prohíbe la salida innecesaria de personas, deberán notificar en el retén policial hacia dónde va y así mismo proporcionar el nombre de la persona que visitara, por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a implementar las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud y permanecer en sus hogares. La presente ORDENANZA es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los **04** días del mes **Abril** del año **2020**.


Abogada Dña. Lili Morel

DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA



REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA



La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que se le ordena a **LOS HABITANTES** de las colonia, **INDEPENDENCIA**, del municipio de Villanueva departamento de cortes, que en vista de tener; **VARIOS CASOS POSITIVOS Y UNA MUERTE POR CORONAVIRUS**, covid-19 en su comunidad y siguiendo los protocolos de salud se les pide a los pobladores permanecer en sus hogares, por lo tanto se prohíbe la salida innecesaria de personas, deberán notificar en el retén policial hacia dónde va y así mismo proporcionar el nombre de la persona que visitara, por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a implementar las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los **05** días del mes **Abril** del año **2020**.




 
Abogada ~~Dora~~ Lili Morel

DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA





REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA



La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que se le ordena a **LOS HABITANTES** de las colonias, **ORQUIDEA I, ORQUIDEA II, ORQUIDEA III**, del municipio de Villanueva departamento de cortes, que en vista de tener; **VARIOS CASOS POSITIVOS Y UNA MUERTE POR CORONAVIRUS**, covid-19 en su comunidad y siguiendo los protocolos de salud se les pide a los pobladores permanecer en sus hogares, por lo tanto se prohíbe la salida innecesaria de personas, deberán notificar en el retén policial hacia dónde va y así mismo proporcionar el nombre de la persona que visitara, por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a implementar las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 03 días del mes Abril del año 2020.






Abogada ~~Dayli~~ Eli Morel

DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA



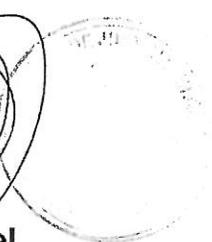
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA



La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que 1.- los supermercados, farmacias, gasolineras sin excepción alguna los días lunes, miércoles y viernes en los horarios autorizados y según el último dígito de su tarjeta de identidad, para cada ciudadano el resto de la semana deben permanecer cerrados incluyendo servicio a domicilio. 2.- las pulperías y mercaditos, en barrios y colonias están **AUTORIZADOS**, todos los días para abastecer a los vecinos de su sector, respetando en todo momento, el congelamiento de precios, según acuerdo Ministerial 023-2020 De la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico. 3.- Están **PROHIBIDAS** las aperturas de restaurantes, establecimientos de comida rápida, cafés y otros similares dedicados a la venta de alimentos incluyendo el servicio de entrega a domicilio, por lo que deben permanecer cerrados durante el toque de queda absoluto, mientras se evalúan los protocolos de bioseguridad Alimentaria. 4.- Los productos de granos básicos, verduras, frutas, legumbres, lácteos,

carne, pesca, artesanal, productores de camarón, productos avícolas y otros de la cadena agroalimenticia, **PUEDEN CIRCULAR**, siempre y cuando justifiquen, actividades de abasto a los diferentes establecimientos, tomando en cuenta las medidas de bioseguridad pertinentes. **5.- se AUTORIZA**, la circulación de transporte pesado de alimentos, combustible, insumos médicos, productos de exportación e importación, agroexportadores y otros, necesarios para atender la emergencia nacional, siempre que cumplan con las medidas de bioseguridad pertinentes. **6.-** los salvoconductos que se han estado autorizando por el comité de excepciones quedan **VIGENTES** y A partir de la fecha serán autorizados únicamente por la policía nacional a través del correo electrónico comité. Excepciones.emergencias@gmail.com y al teléfono 9440-0006. **7.-** quienes pretendan burlar la autoridad a fin de utilizar el salvoconducto para trámites personales, se le aplicaran las sanciones establecidas entre ellas el decomiso y cancelación automática del permiso de circulación. Reiteramos nuestro compromiso en la lucha contra el **COVID-19** en el municipio de Villanueva departamento de cortes, recordándole a la población las medidas de bioseguridad, uso de mascarillas, lavado constante de manos con jabón y gel antibacterial, mantener la distancia en un mínimo de un metro y medio por persona, y respetar todas las medidas adoptadas para la preservación de la vida y cortar la cadena de transmisión. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio hasta nuevas disposiciones que decrete tanto el **SINAGER COMO EL CODEM** hasta resolver la problemática. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 2 días del mes **abril** del año **2020**.



Abogada Dalila Lili Morel

DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA

#HONDURAS QUEDATE EN CASA



REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA



La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que se le ordena a **LOS HABITANTES** de las colonias: **BUENA VISTA, BRISAS DEL CALAN, INDEPENDENCIA, HACIENDA REAL, FLOR DEL CAMPO, SAN RAMON, DOS CAMINOS**, del municipio de Villanueva departamento de cortes, que en vista de tener **PRESENCIA DE CORONAVIRUS** covid-19 en sus comunidades y siguiendo los protocolos de salud se les pide a los pobladores permanecer en sus hogares, por lo tanto se prohíbe la salida innecesaria de personas, deberán notificar en el retén policial hacia dónde va y así mismo proporcionar el nombre de la persona que visitara, por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a implementar las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 02 días del mes **Abril** del año **2020**.



Abogada Dalia Lili Morel

DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA